



HONDURAS

Pre-sesión/sesión y tipo de procedimiento	Pre-Sesión 97 (5 de febrero 2024 - 9 de febrero 2024). Procedimiento estándar.
Informe del Estado	Sexto y séptimo informes combinados (Honduras). CRC/C/HND/6-7 (2020)
Marco legal	<ul style="list-style-type: none"> • La CDPD fue ratificada el 14/04/2008; la CEDAW el 03/03/1983 y la CED el 01/04/2008. • Honduras ratificó el Convenio de La Haya de 1993 (adopción internacional) el 06/03/2019. Se adhirió al de 1996 (responsabilidad parental y protección de los niños) el 16 /10/2017 y al de 1980 (sustracción internacional de NNA) el 20/12/1993. • La Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores (1984) fue ratificada por Guatemala el 07/07/2008 y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994) fue firmada el 23/10/2008. • Código Civil, ej.: art. 234 ofrece medidas temporales de protección en caso de abandono o institucionalización. • Código de la Niñez y la Adolescencia, y su reforma del año 2013. El título II (arts. 139 y ss.) regula las situaciones de riesgo, vulneración de derechos y los mecanismos para su restablecimiento. • Decreto Ejecutivo PCM-020-2019 por el que se crea el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niños y Niñas en Honduras (SIGADENAH) con el Subsistema Especial de Protección de Derechos de NNA como marco de protección y restitución de derechos de los NNA cuyos derechos están siendo amenazados o vulnerados • Decreto Ejecutivo PCM-27-2014, por el que se crea la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como organismo rector de la protección a la infancia y la familia en Honduras. La DINAF cuenta con 6 Oficinas regionales. • Política de Protección Social, establece la protección social por ciclo de vida y la Política de Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PAIPI) con políticas específicas para cada ciclo.
Situación general de los niños, niñas y adolescentes privados de familia	<ul style="list-style-type: none"> • Según el INE (2016), en Honduras existían más de 3.4 millones de NNA, de los cuales, casi el 8% estaban en situación de orfandad por diversas causas. La COVID-19 agravó los índices de orfandad en Honduras: 4.700 NNA perdieron por lo menos a uno de sus progenitores a finales del 2021. • Diversos factores inciden en el debilitamiento de las estructuras familiares: pobreza estructural, dificultades en el acceso a la educación, reclutamiento en bandas criminales (maras), la violencia, y especialmente la migración, con un alto índice de menores migrantes no acompañados. • Frente al aumento de NNA en situación de migración, aumenta el número de NNA retornados a Honduras (20.323 NNA en 2019, de México o de EE.UU.). • Legalmente, según el Código de la Niñez y de la Adolescencia, corresponde a la DINAF conocer, investigar y determinar la existencia situaciones de abandono e

	<p>incumplimiento de derechos a NNA, a efectos de determinar la situación administrativa de vulneración de derechos. El procedimiento de restablecimiento de derechos finaliza con una resolución administrativa, la cual se pondrá en conocimiento del Juez de Letras de la Niñez o quien haga sus veces, a efectos de su firmeza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Subsistema de Protección Especial de Derechos de NNA desarrolla las medidas a tomar ante situaciones de vulneración de derechos, el procedimiento para determinar la mejor opción de cuidado alternativo, y los mecanismos de trabajo para el fomento de la reintegración familiar. • A partir de 2017, una plataforma informática llamada "Primero los Niños" ha permitido un acceso más completo a datos estadísticos sobre las acciones tomadas en relación a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y/o bajo la protección del Estado hondureño. Estos datos son accesibles a través del Subsistema Especial.
<p>Modalidades de cuidado alternativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acogimiento de hecho: se produce cuando la guarda y cuidado del NNA la ejercen cuidadores sin mediar una resolución administrativa y/o judicial. Existe muy poca información sobre la situación exacta de NNA en este contexto. • Acogimiento familiar: según datos de la DINAF, a fecha mayo de 2022, se registran 26 Familias de Protección Temporal acreditadas, y 52 niños y niñas acogidos bajo esta modalidad. El Protocolo de Familias de Protección Temporal prevé distintas formas (acogimiento en familia extensa, acogimiento de hecho, acogimientos en familia de protección temporal) tanto como procedimientos para el seguimiento, la evaluación y la revisión del acogimiento. • El acogimiento residencial se plantea como última alternativa, prefiriendo el acogimiento en familias de protección temporal o el acogimiento en familia extensa. Lo prestan las Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo (IRCAs) que son ONGs que se acreditan y se certifican ante la DINAF para prestar servicios de cuidado y de protección residencial alternativa y/o cuidado diurno no residencial. En el año 2021, hubo un total de 176 Instituciones Residenciales de Cuidados Alternativos (IRCAS) certificados por la DINAF en las seis Oficinas Regionales, atendiendo a un total de 7.612 NNA.
<p>Adopción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La adopción, como medida de protección a la infancia, se encuentra regulada en el Código de la Familia, Título IV, arts. 120 a 144 y el Código de la Niñez y la Adolescencia y su reforma del año 2013, arts. 139 a 153. Por su parte, la Ley Especial de Adopciones, Decreto No. 102-2018; y el Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras. Acuerdo No. 300-2021 que regulan todo el procedimiento de adopción (nacional e internacional). • El procedimiento de adopción está dividido en etapas administrativas y judiciales. • Según la experiencia de trabajo del SSI con diferentes actores en el país desde 2019, el principio de subsidiaridad está regulado por ley e implementado en la práctica. • La adoptabilidad de un NNA se evalúa y establece por los equipos técnicos de las Oficinas regionales de DINAF. Todo NNA declarado en situación de adoptabilidad debe figurar en el Registro de NNA en estado de adoptabilidad. • La asignación está bajo responsabilidad de un Comité de Asignaciones en el Programa de Consolidación Familiar de DINAF, compuesto por profesionales de diferentes disciplinas (abogado, psicólogo, trabajador social, médico, etc.). Se desarrolla un Plan de Emparentamiento Familiar, a través, de encuentros o periodo de convivencia con la/el/los solicitante(s) de adopción asignados. Una distinción está actualmente hecha entre adopciones nacionales e internacionales en cuanto al periodo de convivencia. En las adopciones nacionales, el NNA puede permanecer con la familia adoptiva desde su asignación hasta la resolución judicial, mientras que, en las adopciones internacionales, tras el periodo de convivencia, se prepara el retorno del NNA al entorno habitual hasta finalizar el

	<p>proceso de adopción y se lleve a cabo la entrega definitiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la búsqueda de los orígenes, el artículo 12 del Reglamento de la Ley Especial de Adopciones de Honduras define jurídicamente la búsqueda de orígenes, en el sentido de garantizar a todo NNA que se encuentre bajo medida de protección, el derecho a la información sobre su identidad, familia, situación social y médica. Así pues, la DINAF deberá llevar un registro detallado, el cual será confidencial y de acceso único y exclusivo del NNA o sus representantes legales. El Registro General de Adopciones (Ley Especial de Adopciones, art. 48) está integrado por: el Registro de Solicitantes de Adopción; el Registro de NNA en estado de adoptabilidad; el Registro de NNA adoptados; y el Registro de Autoridades responsables y Organismos Acreditados de adopciones. Según información proporcionada al SSI, la DINAF estaría implementando criterios técnicos para estructurar el procedimiento de búsqueda de orígenes, para personas adoptadas en adopción nacional e internacional. En la actualidad, no hay un Lineamiento o Protocolo que desarrolle en detalle todo el procedimiento de búsqueda de orígenes en Honduras. • De acuerdo con las estadísticas de DINAF, en el periodo 2017-2019, 126 niños fueron asignados en adopción (DINAF Presentación, pág. 3). Del periodo 2015 al 2021, se realizaron un total de 63 Comités de asignación, donde se asignaron un total de 278 niños (140 niños y 138 niñas asignados a 249 familias adoptivas, de las cuales 149 eran nacionales y 100 internacionales). En cuanto al perfil de NNA, todos ellos fueron declarados en situación de adoptabilidad, de 0 a 8 años preferentemente, ya que a partir de los 8 años son considerados niños de adopción prioritaria (adopciones de NNA con necesidades especiales) (HCCH. Perfil de Estado: Honduras, pág. 9, 2020).
<p>Riesgos y desafíos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A pesar de los esfuerzos por ampliar las modalidades de cuidado alternativo sobre todo de tipo familiar, preocupa el alto número de NNA migrantes no acompañados que regresan a Honduras e ingresan al Sistema de Protección, los cuales ven sus derechos vulnerados y una “doble victimización”, producto de situaciones de vulneración de derechos en el proceso migratorio, el regreso y el ingreso al sistema de protección por carecer de una familia que les pueda cuidar. • También preocupa el reducido número de NNA con medida de vulneración de derechos que son acogidos en familias de protección temporal, cuando el Protocolo pretende que sea ésta la medida primordial, antes de un acogimiento residencial. Además, se requiere la unificación de una política pública estatal dirigida al fomento y fortalecimiento del proceso de formación y valoración de idoneidad a las familias de protección temporal, ya que, en varios casos, estas familias enfocan la medida de protección como una “adopción de hecho”. • Tal y como destacó el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2023 (CRPD/C/HND/Q/2-4, párr. 4c), resulta preocupante la alta institucionalización de NNA con discapacidad por esta razón, exponiéndoseles en muchos casos a malos tratos en las estructuras institucionales. • Se cuenta con poca información sobre otras formas de acogimiento alternativo, el número y perfil de NNA acogidos y la calidad de dicho acogimiento, lo cual es preocupante, puesto que se asume que el acogimiento residencial es, en realidad, aún la principal modalidad de cuidado alternativo en el país. Además, muchos NNA permanecen bajo esta medida durante mucho tiempo, sin que se resuelva su situación jurídica. • Preocupa igualmente la falta de unidad y publicidad normativa en materia de protección a la Infancia en Honduras: son pocos los instrumentos que actualmente se utilizan que tienen rango de ley o decreto, y han sido publicados en la Gaceta – Diario Oficial de la Republica de Honduras, por lo que el acceso a los mismos es limitado. • A pesar de los esfuerzos en actualizar la normativa de cara al Convenio de La

	<p>Haya, el SSI/CIR aprecia la falta de desarrollo de protocolos y lineamientos de trabajo en varios aspectos, que vienen definidos en la Ley Especial de Adopciones y el Reglamento, tales como: la caracterización de NNA; informes de idoneidad para solicitantes de adopción; el emparentamiento familiar, un protocolo de seguimiento post-adopción nacional e internacional, y especialmente el desarrollo de un protocolo integral de búsqueda de orígenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, preocupa la ausencia de un mecanismo de preparación para el NNA que va a ser adoptado por una familia extranjera. • Se destaca que no hay una definición legal ni reglamentaria de plazos mínimos, lo cual puede producir dilaciones temporales dentro del procedimiento, en detrimento del interés superior del NNA. • También nos genera inquietud los cambios en la política pública de infancia y la rotación constante de equipos técnicos, ya que esto podría resultar en retrasos en la implementación y cumplimiento de los compromisos asumidos con la ratificación del Convenio.
<p>Posibles preguntas para el diálogo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Podrían ofrecer más información acerca de los esfuerzos y medidas concretas de reintegración familiar? • ¿Cómo cuenta el Estado asegurar que NNA en situación de acogimiento de hecho tengan acceso a servicios y de apoyo de base y permitir que intervenciones tengan lugar en caso de vulneración de derechos? • ¿Existen planes concretos para la promoción del acogimiento familiar para NNA en situación de vulneración de derechos? • ¿Qué tipo de apoyo ofrece el Estado a NNA que egresan del sistema de cuidado alternativo? • ¿Dado los cambios frecuentes de equipos técnicos, cuáles son los planes del Estado para asegurar la continuidad de competencias y la toma de decisiones conforme a los estándares internacionales? • ¿Cuáles son los avances en cuanto al desarrollo de lineamientos técnicos u otras herramientas prácticas previstos para asegurar la buena implementación de la Ley Especial de Adopciones y su Reglamento?
<p>Posibles recomendaciones para el Estado parte</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adoptar una estrategia integral de desinstitucionalización que aborde de manera coordinada el progresivo cierre de centros residenciales, fortalezca los procesos de reintegración familiar y, al mismo tiempo, promueva y fomente el acogimiento familiar. Esta estrategia debería incluir metas y plazos claros para el cierre gradual de centros residenciales, así como medidas específicas para fortalecer los sistemas de reintegración familiar y el apoyo a las familias de acogida. La estrategia también debe priorizar la atención a los NNA necesidades inmediatas de protección (NNA con discapacidad o NNA migrantes retornados, entre otros) garantizando su acceso a entornos familiares seguros y adecuados. • Asegurar la calificación y la capacitación de todos los actores implicados en materia de protección de derechos de NNA para la efectiva aplicación de la normativa vigente. • Fortalecer la recopilación de información sobre diversas formas de cuidado alternativo, incluyendo el número y el perfil de los NNA, así como la calidad de dicho acogimiento. Además, es importante monitorear y buscar soluciones para reducir la permanencia de NNA en instituciones, garantizando la pronta resolución de su situación jurídica. • Desarrollar protocolos, directrices u otros instrumentos operativos en determinados ámbitos (ver sección de Riesgos y desafíos) para facilitar la implementación efectiva de la normativa de adopción a nivel nacional y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia.